



Torreón V

OK

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: Rodrig Daniel Meza Fonseca EMPRESA: MOTORES JOHN DEERE, SA DE CV
FECHA: 01/08/2019 NOMBRE: Rodrig Daniel Meza Fonseca
HORA: 11:30 am CARGO: Coordinador Ambiental

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1108/COAH/2019

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de julio del 2019
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
29 AGO 2019
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Rto. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

C. CIRO EDUARDO RIOS TREVIÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./ PHOENIX INTERNACIONAL
CARRETERA A MIELERAS Km. 6.5 S/N C.P. 27019
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (871) 705 51 79

NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-09/00067-99	No. DE REGISTRO AMBIENTAL MJD910910503511
---	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I- Que con fecha 23 de Marzo de 1999, la Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología (INE) de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00067-99, según oficio No. D.O.O.600.0201, a favor de la empresa **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V.** que se dedica a la fabricación de motores diésel, ubicada en la Carretera a Mieleras Kilómetro 6.5 del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila.
- II.- Que con fecha 16 de mayo del 2019 la empresa **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL** ingresa una solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-09/00067-99, registrada en la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación con número de Bitácora **05/LU-0080/05/19**, por la integración de puntos de emisión a través de colectores de polvo y modificación de su registro como generador de residuos peligrosos.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00067-99, gestionada por la empresa **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
RECIBIDO
15 JUL. 2019
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

[Handwritten signatures]



TERCERO- MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL, con fecha 25 de abril de 2019 ingresa una modificación a su registro como generador de residuos peligrosos registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05HR-0123/04/19, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Aceites gastados	O4	Envases que contuvieron sustancias químicas	SO4
Latas de aerosol	SO4	Residuos no anatómicos	BI4
Filtros metálicos usados impregnados con aceite y diésel	SO4	Objetos punzocortantes	BI2
Lámparas con vapor e mercurio	SO4	Baterías Plomo-acido	SO4
Pilas usadas de níquel-cadmio o alcalinas	SO5	Natas de pintura	RP 4/17
Químicos caducos y/o gastados corrosivos	LR1	Cultivos y cepas	BI1
Lodos aceitosos	L6	Hidrocarburos usados (diésel)	RP 7/56
Lodos de pintura	RP 4/17	Soluciones acuosas gastadas no corrosivas	LR2
Papel filtro con material esmerilado	SO4	Baterías de Litio	SO4
Residuos de escombros, suelo y piedras contaminadas con hidrocarburos	SO4	Medicamentos caducos	RP 7/39
Basura contaminada	SO4	Químicos caducos y/o gastados no corrosivos	LR2
Solvente usado	RP 7/34		

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Las condicionantes del oficio No. D.O.O.- 600.0201, de fecha 23 de marzo de 1999, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única número LAU-09/00067-99 y sus actualizaciones, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes.

SEGUNDA.- Los colectores que se integran en esta actualización deberán cumplir con la eficiencia señalada en el formato de solicitud de la presente actualización.

TERCERA.- Los residuos descritos en el resuelve tercero deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTA.- Los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL** deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL, deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL, con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes,



TERCERO- MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL, con fecha 25 de abril de 2019 ingresa una modificación a su registro como generador de residuos peligrosos registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05HR-0123/04/19, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Aceites gastados	O4	Envases que contuvieron sustancias químicas	SO4
Latas de aerosol	SO4	Residuos no anatómicos	BI4
Filtros metálicos usados impregnados con aceite y diésel	SO4	Objetos punzocortantes	BI2
Lámparas con vapor e mercurio	SO4	Baterías Plomo-acido	SO4
Pilas usadas de níquel-cadmio o alcalinas	SO5	Natas de pintura	RP 4/17
Químicos caducos y/o gastados corrosivos	LR1	Cultivos y cepas	BI1
Lodos aceitosos	L6	Hidrocarburos usados (diésel)	RP 7/56
Lodos de pintura	RP 4/17	Soluciones acuosas gastadas no corrosivas	LR2
Papel filtro con material esmerilado	SO4	Baterías de Litio	SO4
Residuos de escombros, suelo y piedras contaminadas con hidrocarburos	SO4	Medicamentos caducos	RP 7/39
Basura contaminada	SO4	Químicos caducos y/o gastados no corrosivos	LR2
Solvente usado	RP 7/34		

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Las condicionantes del oficio No. D.O.O.- 600.0201, de fecha 23 de marzo de 1999, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única número LAU-09/00067-99 y sus actualizaciones, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes.

SEGUNDA.- Los colectores que se integran en esta actualización deberán cumplir con la eficiencia señalada en el formato de solicitud de la presente actualización.

TERCERA.- Los residuos descritos en el resuelve tercero deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTA.- Los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL** deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL, deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL, con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes,

deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año.

OCTAVA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL** deberá solicitar previamente la actualización de la Licencia Ambiental Única.

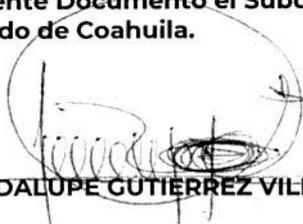
NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU- 09-00067-99 ,y en sus actualizaciones, y las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las previstas en el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se hace del conocimiento de la empresa **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. CIRO EDUARDO RIOS TREVIÑO, Representante Legal de la empresa **MOTORES JOHN DEERE, S.A. DE C.V./PHOENIX INTERNACIONAL** personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.



ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Daniel Lopez Vicuña Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/JAGR/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.